



CONTRATACIÓN DE FIJOS-DISCONTINUOS

El segundo Convenio Colectivo de Correos establece la contratación de fijos-discontinuos para atender las necesidades estructurales de empleo de carácter estacional.

El 30 de julio de 2006 se publicó la convocatoria de ingreso de personal laboral fijo en Correos para los puestos de Reparto, Atención al Cliente y Agente/clasificación.

El día 7 de marzo de 2007, conforme establecían las bases de la convocatoria se publicaron y constituyeron LAS LISTAS DE EXPECTATIVA DE INGRESO DE AMBITO PROVINCIAL para cubrir de forma dinámica y rápida las necesidades que se vayan produciendo. La Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo, estableció, ese mismo día, los criterios generales y algunas especificidades para la contratación de los fijos-discontinuos.

Por ello y dado que la campaña de verano está a punto de comenzar y previo tratamiento en la Comisión de Seguimiento, es preciso poner en marcha la contratación del personal fijo-discontinuo, conforme al siguiente proceso y criterios de actuación.

1.) CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE FIJOS DISCONTINUOS DE ÁMBITO PROVINCIAL

En cada provincia, teniendo en cuenta la planificación de necesidades que Correos tiene previsto proveer a través de esta modalidad contractual, se constituyan tres listas de personal fijo-discontinuo:

- Lista de fijos-discontinuos para Reparto 1.
- Lista de fijos-discontinuos para Reparto 2/Agente Clasificación.
- Lista de fijos-discontinuos para Atención al Cliente.

El orden de los candidatos que forman parte de estas listas hasta el número de necesidades que ha establecido Correos por provincia y lista, será la siguiente:

- En primer lugar, las personas que estando activas en las listas de expectativa de ingreso del 7 de marzo y siguiendo el orden de prelación, optaron por marcar en la solicitud de ingreso la opción de trabajar como fijos-discontinuos en Correos.
- En segundo lugar las personas que estando activas en las listas de expectativa de ingreso del 7 de marzo y siguiendo el orden de prelación, aún no marcando inicialmente la posibilidad de trabajar como fijos-discontinuos, pudieran estar interesados en este contrato.

En este supuesto el candidato será citado y podrá decidir voluntariamente si suscribe o no este tipo de contrato. Si lo suscribe queda integrado definitivamente en las listas de fijos-discontinuos y asume las obligaciones de extinción y decaimiento que se indican posteriormente.

- En tercer lugar, si los candidatos de las listas de expectativa de ingreso anteriores no cubrieran las necesidades establecidas, se acudiría, al resto de candidatos que, habiendo superado el examen, no llegaron a formar parte de las mismas pero si marcaron la opción de trabajar como fijos discontinuos. Su incorporación se realizará por orden de prelación.

2.) CONVOCATORIA DE CANDIDATOS. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS. COMUNICACIÓN DE LLAMAMIENTO A LA ACTIVIDAD.

2.1. Formalización del contrato de fijos-discontinuos.

Se convoca a todos los candidatos que figuran en este listado, en localidad, lugar, día y hora que se indica, para la suscripción del correspondiente contrato.

En el contrato se establece que **el periodo de llamamiento** de esta modalidad contractual puede estar comprendido **entre el 1 de junio y el 31 de octubre para la campaña de verano y desde finales de noviembre a principios de enero para la campaña de navidad**. No obstante será a través de la comunicación del llamamiento cuando se concrete el periodo de actividad laboral de cada trabajador.

El listado recoge la siguiente información:

- DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO.
- ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO ANTERIOR, indicando el orden de prelación, su origen de procedencia, la puntuación de los méritos de la fase de concurso, la puntuación del cuestionario y la puntuación global.
- LOCALIDAD, LUGAR, DÍA Y HORA en que se cita a cada candidato para la suscripción del contrato.

Por razones de operatividad y eficiencia, la suscripción de los contratos se va a realizar de forma descentralizada, en las localidades, lugar, día y hora que se determina en el listado.

Las provincias que no aparecen en este listado (**TENERIFE, ÁLAVA, VIZCAYA, GUIPÚZCOA, NAVARRA, LA RIOJA, ZARAGOZA (ATENCIÓN AL CLIENTE), HUESCA (ATENCIÓN AL CLIENTE), SORIA (ATENCIÓN AL CLIENTE), GUADALAJARA (ATENCIÓN AL CLIENTE)**) realizarán la formalización de los contratos, en una segunda fase, que se va a llevar a cabo en la PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO. En su día se publicará la convocatoria de los candidatos de estas provincias y los días de formalización de los contratos.

2.2. Llamamiento concreto del periodo de actividad.

El llamamiento para el periodo de actividad de los trabajadores se podrá iniciar el mismo día y momento en que se firme el contrato, sin perjuicio de que se sigan realizando conforme surjan nuevas necesidades.

Estos llamamientos se realizarán teniendo en cuenta el orden de prelación de los trabajadores en el listado provincial de fijos-discontinuos y la elección de localidad y duración estimada del periodo de actividad que haya realizado cada trabajador.

2.3. Otras consideraciones

- a) Los candidatos que figuran en el listado que marcaron la opción de fijos-discontinuos y no formalicen el contrato o en su momento no se incorporan al puesto de trabajo, sin haber alegado causa justificativa en el plazo de tres días, conforme se establece en el artículo 34 del Convenio Colectivo y en la base 9.1 de la convocatoria de ingreso, **DECAERÁN DE TODAS LAS LISTAS DE EXPECTATIVAS DE INGRESO Y DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL EN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS, EN EL CASO DE HABER SUSCRITO EL CONTRATO Y NO INCORPORARSE AL PUESTO DE TRABAJO ADEMÁS SE LE EXTINGUIRÁ ÉSTE**, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias.
1. Que en el contrato que se le ofrezca, el puesto adjudicado diste más de 25 Kilómetros, contados desde las localidades en las que esté inscrito en las bolsas de empleo temporal. Este supuesto sólo es válido antes de formalizar el contrato, una vez formalizado éste, cuando se produzca el llamamiento efectivo no se podrá alegar esta causa.
 2. Las personas adscritas a las provincias de Baleares, Las Palmas y Tenerife, si la formalización del contrato les supusiera cambio de isla donde tienen fijada su residencia, tampoco conllevará decaimiento.
- b) Los candidatos del resto de la lista de expectativa de ingreso publicada el 7 de marzo que sin haber marcado en su día esta opción, han suscrito voluntariamente cuando se les ha convocado, el contrato de fijo-discontinuo, también se les aplicarán las mismas consecuencias establecidas anteriormente.
- c) Una vez adjudicado el puesto como fijo-discontinuo, el candidato dejará de formar parte de las listas de expectativa de ingreso pero no de las bolsas de empleo temporal, dado que podrá ser contratado temporalmente fuera de los periodos de actividad, si mantiene los requisitos de la bolsa de empleo.

Si el candidato se encontrara trabajando mediante un contrato temporal, el inicio del periodo de actividad del contrato de fijo discontinuo comportará la extinción de la relación laboral anterior.

- d) Los candidatos que no presenten la documentación que se indica a continuación o que no reúnan los requisitos para el desempeño adecuado del puesto de trabajo que se les haya adjudicado, o que no reúnan los requisitos de permanencia establecidos en la convocatoria de 22 de julio de 2005, no se les formalizará el contrato y decaerán del proceso de ingreso como personal laboral fijo en Correos.

3.) DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS CANDIDATOS PARA FORMALIZAR LOS CONTRATOS

a) Documentación a presentar por los candidatos que no han trabajado nunca en Correos.

- Fotocopia del DNI, o del NIE, si se trata de ciudadano no español
- 1 fotocopia del documento de afiliación o cartilla de la Seguridad Social en el que figure como titular (no el de un familiar)
- 1 fotocopia de la Titulación requerida: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o titulación oficial que lo sustituya.
- Si no es ciudadano español, permiso en vigor que le habilite para trabajar y residir en España.
- 1 fotocopia del permiso de conducir que corresponda. Si se trata de ciudadano no español el permiso de conducir deberá estar regularizado en España.
- Datos del Banco o Caja y de la cuenta corriente o libreta de la que es titular. Se informa que los candidatos podrán percibir la nómina en BANCORREOS, por lo cual se les posibilitará los correspondientes impresos cuando vayan a formalizar su contrato.

b) Documentación o meritos, además, por todos los seleccionados en los casos que se indican:

- Copia del libro de familia personal de las candidatas seleccionadas que no tuvieran en vigor un contrato temporal (si lo tienen; el sistema controla la situación de maternidad), a fin de comprobar si han dado a luz o adoptado en los 24 meses anteriores.
- Documento acreditativo de la inscripción en las oficinas de empleo como demandante, en el que conste la antigüedad (solamente en aquellos seleccionados cuyo contrato hubiera finalizado con anterioridad a la fecha de inicio de la relación laboral indefinida).
- Permiso de conducir moto, o coche con una antigüedad superior a 3 años, si el candidato seleccionado no ha prestado servicio nunca en reparto motorizado en Correos y es adjudicatario de un puesto de reparto motorizado.
- Certificado médico oficial de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. Todos.

Esta documentación debe presentarse en el momento de la formalización del contrato y/o comunicación de llamamiento, para poder ser comprobados e introducir los datos en el sistema antes de la impresión del contrato.

4.) RECONOCIMIENTO MÉDICO

Dado que la mayoría de los candidatos han trabajado en Correos y para evitar un reconocimiento médico masivo de todas estas personas, los candidatos deberán presentar un certificado médico oficial (modelo normalizado) donde se acredite por un facultativo que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de los puestos que haya solicitado.

No obstante y tendiendo a lo previsto en el Artículo 22 y 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se realizarán reconocimientos médicos en aquellos casos en que resulte necesario, o si así lo estima conveniente la empresa en aplicación de la normativa laboral, y de seguridad y salud vigente.

5.) POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LOS SISTEMAS NORMALIZADOS DE PROVISIÓN DE CORREOS.

El personal que suscriba un contrato de fijo-discontinuo y se incorpore a trabajar el día del inicio de la actividad es a todos los efectos personal laboral fijo de Correos con todos los derechos y deberes que le reconoce el Convenio Colectivo.

A este respecto podrá participar en todos los sistemas de provisión que a partir de ese momento se convoquen en Correos: Concurso Permanente de Traslados, Concurso de Méritos, otros.

Madrid a 24 de mayo de 2007.